

**RESPUESTA PARCIAL A LAS OBSERVACIONES Y ADENDA N° 05  
CONTRATACIÓN ABREVIADA 02 DE 2019**

Teniendo en cuenta las observaciones formuladas por Laybor SAS NIT. 830.036.720-1 de fecha 3 de mayo de 2019, nos permitimos señalar:

**OBSERVACION CRECE:**

1. *Si bien es cierto los proponentes: Asociación Internacional de Consultoría, Bonga Bustamante, Union Temporal Outdoor Training y Vision & Proyectos. No subsanaron debidamente en los tiempos establecidos por la entidad, de manera que si allegan documentación posterior a ello solicitamos de manera respetuosa se aplique el punto 3 ( resaltado en amarillo) rechazando las propuestas anteriormente mencionadas.*

**RESPUESTA:** El término para subsanar las propuestas ya venció, por lo tanto, no se solicitarán ni aceptarán más subsanaciones por parte de ninguna empresa, so pena de rechazo. Lo único que será permitido es allegar documentación u aclaraciones que la Sociedad de Activos Especiales requiera únicamente como consecuencia de las observaciones realizadas al informe de evaluación.

**OBSERVACIONES LAYBOR:**

1. *Observación a la evaluación de la firma CRECE: Centro de Recursos Educativos para la Competitividad Empresarial*

***Solicitud de Subsanación******Certificación No.1: Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil***

Se solicita certificación por parte del contratante donde especifique la experiencia en el desarrollo de talleres de educación experimental (sic) bajo la metodología "Outdoor Training", toda vez que el contrato aportado tiene un objeto diferente al del presente proceso: Desarrollo de talleres en educación experimental (sic) bajo la metodología "Outdoor Training" dirigida a todos los equipos y niveles de la organización y el anexo técnico allegado está suscrito únicamente por el contratista.

*La certificación debe indicar la metodología utilizada en los talleres, la duración de cada taller, grupos, número de participantes y niveles de la organización a los cuales fue dirigida.*

*Si el contrato suscrito tiene actividades diferentes al desarrollo de educación experimental (sic) bajo la metodología "Outdoor Training", dirigida a todos los equipos y niveles de la organización, debe señalar el porcentaje (%) del valor del contrato dirigido exclusivamente a los talleres.*

*Manifiesta CRECE LTDA, según consta en el informe de evaluación: "No es posible allegar el certificado toda vez a la fecha la entidad no ha enviado el respectivo debido al protocolo de los trámites".*

***OBSERVACIÓN A LA EVALUACIÓN (sic): La certificación NO CUMPLE, toda vez que no fue subsanado el requerimiento.***

**RESPUESTA:** Cabe recordar que la entidad solicitó en los Términos de Referencia presentar mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones y/o copia de contratos debidamente suscritos y ejecutados, con entidades públicas y/o empresas privadas durante los últimos diez (10) años, por lo que al presentar las otras certificaciones se validó que el oferente cumple con lo exigido.

***Certificación N°. 2. PROYECTOS CONARTE SAS y Certificación N°. 3 – CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLIVAR "CENCABO"***

*Se solicita certificación por parte del contratante para cada una de las experiencias aportadas donde especifique la duración de cada taller bajo metodología "Outdoor Training", grupos, numero de participantes y niveles de la organización a los cuales fue dirigida. Subrayado propio*



Si el contrato suscrito tiene actividades diferentes al desarrollo de talleres educación experimental bajo la metodología de "Outdoor Training", dirigida a todos los equipos y niveles de la organización, debe señalar el porcentaje (%) del valor del contrato dirigido exclusivamente a los talleres.

Conforme al documento allegado por la Firma CRECE LTDA, PROYECTOS CONARTE, certifica 5 Grupos de 10 profesionales y técnicos con su líder, 8 horas por sesión Taller para un total de dos sesiones por taller. El 60% del valor corresponde a los talleres. Valor \$55.800.000.00.

Solicitamos a SAE SAS, no tener en cuenta esta certificación, pues NO CUMPLE, en razón a que no acredita la experiencia exigida, en los términos de referencia: desarrollo de talleres en educación experimental (sic) bajo la metodología "Outdoor Training", dirigida a todos los equipos y niveles de la organización, (la negrilla es nuestra), la certificación solo expresa que la actividad estuvo dirigida a profesionales y técnicos con su líder, pero no certifica ni se puede colegir, si estuvo dirigida a todos los equipos y niveles de la organización, requisito sine qua non, tal como lo solicitan, de forma palmaria, los términos de referencia, sino que se limitan a certificar los cargos que participaron en la supuesta actividad.

**OBSERVACION A LA EVALUACIÓN (sic):** Así las cosas, en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia, esta certificación NO CUMPLE, pues no fue subsanado lo solicitado.

**RESPUESTA:** No le asiste razón al posible adjudicatario por cuanto en la certificación aportada se afirma que los talleres fueron realizados a cada una de las áreas de la organización y a los niveles con que cuentan.

**Certificación N°. 3. CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLIVAR LTA (CENCABO),** certifica 5 Grupos de 20 personas a nivel docente y personal administrativo. Talleres de 8 horas. El 73% del presupuesto correspondió a la realización de los talleres. Valor \$156.330.000.

Solicitamos a SAE SAS, no tener en cuenta esta certificación, pues NO CUMPLE, en razón a que no acredita la experiencia exigida, en los términos de referencia: desarrollo de talleres en educación experimental (sic) bajo la metodología "Outdoor Training", dirigida a todos los equipos y niveles de la organización, (la negrilla es nuestra), la certificación solo expresa que la actividad estuvo dirigida a: 20 personas a nivel docentes y personal administrativo, requisito sine qua non, tal como lo solicitan, de forma palmaria, los términos de referencia, sino que se limitan a certificar los niveles docentes y administrativos, por lo menos se colige que los niveles directivos y operativos no participaron de la supuesta actividad.

**OBSERVACION A LA EVALUACIÓN (sic):** Así las cosas, en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia, esta certificación NO CUMPLE, pues no fue subsanado lo solicitado.

**RESPUESTA:** Le asiste razón al observante en cuanto a que del contenido de la certificación no puede establecerse si los talleres fueron dirigidos a todos los equipos y niveles de la organización, en consecuencia, se solicita a CRECE subsane ese requisito con certificación firmada por el contratante o en su defecto el contrato donde se pueda constatar dicha condición.

**OBSERVACIÓN:** De otro lado, solicitamos, de manera respetuosa, a la Sociedad de Activos Especiales SAS, haga uso del derecho que le asiste a verificar la información suministrada por los oferentes, en este caso CRECE LTDA, pues se advierten serias discrepancias en la información contenida en las certificaciones presentadas, las cuales evidenciamos a continuación:

**Certificación No. 2. PROYECTOS CONARTE SAS,** certifica 5 Grupos de 10 profesionales y técnicos con su líder, 8 horas por sesión Taller para un total de dos sesiones por taller. El 60% del valor corresponde a los talleres. Valor \$55.800.000.00.

ITEM	PROYECTOS CONARTE SAS	OBSERVACIONES
Número de Grupos	5	
Número de Participantes por Grupo	10	
Total Participantes	50	
Equipo de la Organización	No se expresa en la certificación	NO CUMPLE Certifica personas profesionales, técnicos y líder, no se especifican los equipos ni los niveles de la organización.
Nivel de la Organización	No se expresa en la certificación	
Valor Porcentaje de Ejecución en Metodología Outdoor Training	\$ 55.800.000	
Valor Total del Contrato	\$ 93.000.000	
Intensidad Horaria del Taller	16	
Valor por Grupo Capacitado	\$ 11.160.000	
Valor por participante capacitado en un día.	\$ 558.000	Resulta inexplicable, que una MiPymes cuya actividad principal es Impresión, con un activo total a 28/03/2019 de \$10.000.000 según registro en CCB y Certificado adjunto, imparta capacitación sus trabajadores por un valor de \$93.000.000

**RESPUESTA:** Con respecto a estas observaciones se solicita a CRECE LTDA, allegar el contrato, las facturas y los comprobantes de los pagos efectuados por el contratista, para verificar la validez de la información suministrada.

**Certificación N°. 3. CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLIVAR LTA (CENCABO), certifica 5 Grupos de 20 personas de nivel docentes y personal administrativo. Talleres de 8 horas. El 73% del presupuesto correspondió a la realización de los talleres. Valor \$156.330.000.**

ITEM	CENCABO	OBSERVACIONES
Número de Grupos	5	
Número de Participantes por Grupo	20	
Total Participantes	100	
Equipo de la Organización	No se expresa en la certificación	NO CUMPLE Certifica personas docentes y personal administrativo. No se especifican los equipos ni los niveles de la organización.
Nivel de la Organización	No se expresa en la certificación	
Valor Porcentaje de Ejecución en Metodología Outdoor Training	\$ 156.330.000	
Valor Total del Contrato	\$ 214.150.685	
Intensidad Horaria del Taller	8	
Valor por Grupo Capacitado	\$ 31.266.000	
Valor por participante capacitado en un día.	\$ 1.563.300	Resulta inexplicable, que una entidad educativa dedicada a desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, contrate un taller de 8 horas, para 20 docentes y personal administrativo, por la suma \$31.266.000, es decir ¿por un solo día de capacitación (8 Horas) pagaron a CRECE LTDA por cada participante la suma \$1.563.300 pesos?. Analizado el valor por taller con la misma intensidad horaria y metodología, se puede verificar que la cifra pagada por CENCABO a CRECE LTDA resulta artificialmente alta y NO refleja los precios promedio pagados por el mercado en la actualidad y sobre todo por una empresa MiPymes.

**RESPUESTA:** Con respecto a estas observaciones se solicita a CRECE LTDA, allegar el contrato, las facturas y los comprobantes de los pagos efectuados por el contratista, para verificar la validez de la información suministrada.



**OBSERVACION:** Reiteramos, nuestra solicitud a SAE SAS de verificar no solo la autenticidad de las certificaciones aportadas por la firma CRECE LTDA, si no verificar su contenido, pues se puede presumir que no son reales, ni veraces los contenidos en ella manifestados.

**RESPUESTA:** Frente a esta observación es menester señalar que SAE parte del principio de la buena fé y no corresponde a su objeto misional y competencias pronunciarse sobre la autenticidad de los documentos allegados por parte de los posibles adjudicatarios, no obstante, se insta a Laybor a que si tiene evidencia de falsedad proceda a instaurar la denuncia respectiva ante la autoridad competente, atendiendo el deber ciudadano que le asiste.

**OBSERVACION:** Dejamos como interrogante, al comité evaluador sobre la conveniencia de adjudicar a CRECE LTDA este contrato, teniendo en cuenta que, si bien es cierto no está inhabilitada por los organismos de control, a esta empresa se le ha cuestionado su integridad en otros procesos, por ejemplo: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-009-2012 en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, del cual aportamos la respectiva acta de adjudicación y que puede ser verificada en el siguiente link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-11-1133332>,

**RESPUESTA:** Tal como afirma el observante, CRECE LTDA no figura inhabilitado y en cuanto a que se le ha cuestionado su integridad en otros procesos, no se allega evidencia de que a partir de la recomendación vertida en el acta de la DIAN y de acuerdo con la respuesta de la Policía Nacional, se haya colocado denuncia alguna, que de resultar positiva se traduciría en un reporte judicial que no le aparece a la empresa en cuestión.

De cualquier forma, se invita a Laybor a que si tiene evidencia en contrario la aporte al presente proceso

La sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S procede a expedir de acuerdo a lo anterior la siguiente Adenda, las cual modifica lo siguiente:

## 15. CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

ETAPA	FECHA
Respuestas definitivas a las observaciones	14 de mayo de 2019
Elaboración y publicación de la Adjudicación o declaratoria de deserto en la página web <a href="http://www.saesas.gov.co">www.saesas.gov.co</a>	15 al 17 de mayo de 2019
Elaboración y suscripción del contrato por el contratista y aporte de garantías.	20 al 22 de mayo de 2019

Bogotá D.C., nueve (9) días del mes de mayo de 2019

  
**FABIOLA OCAMPO SANTA**  
 Gerente de Contratos  
 Sociedad de Activos Especiales – SAE – S.A.S

Proyecto: Sebastián Torres Pardo – P.E. I GDC